



VISTOS: el Informe N.º 000116-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC de fecha 15 de junio de 2026; el Informe N.º 001197-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 17 de junio de 2026; y el Expediente N.º 0084760-2026/MC de fecha 09 de junio de 2026, a través del cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "NARANJAS";

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78º del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2º de la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, dispone que el Ministerio de Cultura considerará como criterios de evaluación los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30870, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3º del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet, circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo estas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada; 2. Descripción y Programa del espectáculo; 3. Tarifario de entradas al espectáculo; y, en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, a través del Expediente N.º 0084760-2026/MC, Álvaro Pizarro Carranza solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "NARANJAS", a realizarse los días 10, 11, 17, 18, 24 y 25 de julio de 2026 a las 8:00 p.m., y los días 12, 19 y 26 de julio de 2026 a las 7:00 p.m., con un tiempo de duración estimado de 90 minutos por función, en las instalaciones del Teatro Ricardo Roca Rey de la Asociación de Artistas Aficionados, sito en el jirón Ica N.º 323, distrito de Lima Cercado, provincia y departamento de Lima;

Que, respecto de los requisitos, mediante el Informe N.º 000116-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, la Dirección de Artes ha verificado que la solicitud reúne los requisitos exigidos en el Artículo 7° del Reglamento de la Ley N.º 30870, habiéndose acreditado la presentación de la solicitud con carácter de declaración jurada con la información requerida, la descripción y programa del espectáculo, y el tarifario de entradas correspondiente;

Que, respecto de la manifestación cultural del espectáculo público a ser calificado, el referido informe señala que se trata de la presentación de la obra "NARANJAS", cuya historia presenta a una madre y su hija adolescente, quienes venden jugos de naranja desde muy temprano en una calle limeña; hasta allí llegan otra madre con su hija de la misma edad desde provincia, dedicándose a pedir limosna, entablando ambas jovencitas una tierna amistad, la cual es solo rota cuando se revelan los verdaderos motivos de su viaje a la capital;

Que, "NARANJAS" es una puesta en escena que presenta elementos característicos de la manifestación cultural de teatro, en tanto desarrolla una dramaturgia con una narrativa de inicio a fin, que sumerge al espectador en una travesía emocional;

Que, respecto del contenido cultural, "NARANJAS" es un drama que, a partir de una historia de personajes y situaciones que seguramente han existido siempre y de manera anónima desde hace mucho tiempo, la autora retrata en escena con solvencia, humor, dureza y mucha humanidad; ello, a través de la tierna y conmovedora mirada de esta muchacha que pela y exprime naranjas todas las mañanas con su madre, constituyendo una obra que expone las consecuencias del abandono estatal y la precarización de la vida;

Que, el contenido del espectáculo se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito internacional y nacional, preservando los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú; toda vez que se trata de una pieza teatral que representa historias de personajes cotidianos y reconocibles, promoviendo la empatía y el reconocimiento del otro como sujeto de dignidad, y proponiendo una reflexión crítica sobre las realidades latinoamericanas contemporáneas;



Que, respecto del mensaje y aporte al desarrollo cultural, se trata de un espectáculo teatral que aporta a dicho fin al presentar una puesta en escena que, en un contexto de polarización y falta de comunicación, realza la importancia del cuidado, la colaboración y la escucha entre las personas, proponiendo la unión humana a pesar de las diferencias y dificultades que cada individuo atraviesa en la vida, lo cual contribuye a visibilizar problemáticas actuales desde una perspectiva sensible y crítica;

Que, de la revisión del expediente se advierte que "NARANJAS" es un espectáculo que no promueve mensajes en contra de valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz, no incitando al odio ni a la violencia contra personas, animales o cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afectando al medio ambiente; por el contrario, representa un aporte concreto al desarrollo cultural, fortalece el vínculo con la identidad cultural y promueve la reflexión sobre temas relevantes que contribuyen al desarrollo integral de la Nación;

Que, en lo referido al acceso popular, el espectáculo denominado "NARANJAS" cuenta con un aforo total de 205 localidades, y presenta el siguiente tarifario: Preventa I, con un costo de S/ 22.00; Preventa II, con un costo de S/ 30.00; Venta regular, con un costo de S/ 40.00; Estudiantes y CONADIS, con un costo de S/ 25.00; y tarifa para grupos de 5 personas, con un costo de S/ 30.00;

Que, si bien la regulación no determina parámetros cuantitativos específicos sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el tarifario presentado se enmarca dentro de dicho criterio, toda vez que en la práctica no representa una barrera económica restrictiva para la ciudadanía al ser proporcional respecto a la Línea de Pobreza per cápita mensual determinada en el Informe sobre la Evolución de la Pobreza Monetaria 2015-2024 (INEI), en relación con la evolución de los Indicadores de Precios de la Economía reportada en el Informe Técnico N.º 12-Diciembre 2025 (INEI), el cual evidencia que la división de 'Recreación y Cultura' mantiene variaciones que no alteran el poder adquisitivo de la población en relación con el acceso a servicios culturales; por lo tanto, de la evaluación técnica realizada, se advierte que cumple con el criterio de acceso popular exigido por ley;

Que, sobre la base de lo analizado, se concluye que la solicitud contenida en el Expediente N.º 0084760-2026 presentado por Álvaro Pizarro Carranza, reúne los requisitos y cumple con los criterios de evaluación exigidos por la normativa vigente, siendo viable otorgar la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado "NARANJAS", a realizarse los días 10, 11, 17, 18, 24 y 25 de julio de 2026 a las 8:00 p.m., y los días 12, 19 y 26 de julio de 2026 a las 7:00 p.m., con un tiempo de duración estimado de 90 minutos por función, en las instalaciones del Teatro Ricardo Roca Rey de la Asociación de Artistas Aficionados, sito en el jirón Ica N.º 323, distrito de Lima Cercado, provincia y departamento de Lima;

Que, el numeral 1.16 del Artículo IV del Título Preliminar y el Artículo 32º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS, disponen que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual la entidad queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y, en caso de comprobar fraude o falsedad, considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;



Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC; la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos; y, el Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30870.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado "NARANJAS", a realizarse los días 10, 11, 17, 18, 24 y 25 de julio de 2026 a las 8:00 p.m., y los días 12, 19 y 26 de julio de 2026 a las 7:00 p.m., en las instalaciones del Teatro Ricardo Roca Rey de la Asociación de Artistas Aficionados, sito en el jirón Ica N.º 323, distrito de Lima Cercado, provincia y departamento de Lima, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Precísese que la realización del espectáculo calificado está supeditada a la autorización de la entidad competente.

Artículo 3º.- Dispóngase que, en caso de que el espectáculo calificado sufra modificación en sus requisitos originales durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4º.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos y la información proporcionada a través del Expediente N.º 0084760-2026/MC.

Artículo 5º.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES